

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

EJECUTIVO GR Rad. No. 110013103027**20220007600**

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede resolver las solicitudes incorporadas y el impulso procesal, por lo que se DISPONE:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes la contestación a la demanda presentada a través de procurador judicial por el demandado ARMANDO DUARTE CASTILLO (q.e.p.d) -ADC-, el pasado 22-11-22 militante en consecutivo 16, debidamente remitida a la parte actora.
2. Se reconoce personería adjetiva al profesional en derecho GERARDO CUERVO CUERVO como apoderado del demandado ADC con las facultades conferidas en memorial poder militante en folio 11 del cons. 16. Tienese como identidad digital el buzón electrónico gccasesorias@gmail.com.
3. Como quiera que el apoderado del demandado pone en conocimiento el fallecimiento del demandado, por lo que procede continuar con el trámite de la instancia de conformidad con el Art 69 del CGP.
4. De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada dese traslado al ejecutante por el término de 10 días conforme lo establecido en el art. 443 del CGP.
5. A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde con la ley 2213 de 2022 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.
6. Obre en autos y póngase en conocimiento respuestas de la Oficina de Registro obrante en cons.15 y 19 con las que se acredita el registro de la medida cautelar ordenada sobre los FMI Nos. 50C-1205729 y 50C-1205707.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c870ade1c4fc251f02fcd0f88328aa65d8379a39ab0dca0741fe1d293f5a8c**

Documento generado en 28/02/2023 02:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>